

CAMPEONATO MISIONERO DE KARTING Año 2023



Reglamento Técnico

CATEGORÍA ESCUELA

4 TIEMPOS ESTACIONARIOS



Federación Misionera de Automovilismo Deportivo

AFILIADA AL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Avda. 9 de Julio 491- Apóstoles - Misiones - CP 3350 - (03758) 424777 –

femadmisiones@gmail.com - tecnicafemad@gmail.com

<https://sites.google.com/view/femadmisiones/inicio>

REGLAMENTO TÉCNICO

CATEGORÍA ESCUELA

4 TIEMPOS ESTACIONARIOS

AÑO 2023

KARTING N°.....

PILOTO:

CONCURRENTE:

1º CARRERA:

2º CARRERA:

3º CARRERA:

4º CARRERA:

5º CARRERA:

6º CARRERA:

7º CARRERA:

8º CARRERA:

9º CARRERA:.....

Vigencia: Este Reglamento tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 y reemplazará a todo otro reglamento que se haya emitido con anterioridad. Consta de 8 páginas y 26 Artículos.

Contenido

MUY IMPORTANTE	3
ARTÍCULO 1 - MOTORES ADMITIDOS:	3
ARTÍCULO 2 - FILTRO DE AIRE:	3
ARTÍCULO 3 - ESCAPE:	3
ARTÍCULO 4 - EMBRAGUE:.....	3
ARTÍCULO 5 - TRANSMISIÓN:	4
ARTÍCULO 6 - BUJÍA:	4
ARTÍCULO 7 - BOMBA DE NAFTA:	4
ARTÍCULO 8 - BATERÍA:.....	4
ARTÍCULO 9 - PESO MÍNIMO:	4
ARTÍCULO 10 - TANQUE DE COMBUSTIBLE:	4
ARTÍCULO 11 - BUTACA:	4
ARTÍCULO 12 - VOLANTE DE CONDUCCIÓN:	5
ARTÍCULO 13 - LLANTAS:	5
ARTÍCULO 14 - PROTECTOR DE CADENA:	5
ARTÍCULO 15 - NÚMERO IDENTIFICATORIO:	5
ARTÍCULO 16 - INDUMENTARIA DEL PILOTO:.....	5
ARTÍCULO 17 - CHASIS:	6
ARTÍCULO 18 - COMBUSTIBLE:	6
ARTÍCULO 19 - PRECINTOS:	6
ARTÍCULO 20 - NEUMÁTICOS:	6
ARTÍCULO 21 - LASTRES:	7
ARTÍCULO 22 - PARAGOLPES:	7
ARTÍCULO 23 - TELEMETRIA:	7
ARTÍCULO 24 - SENSORES:	7
ARTÍCULO 25 - LUZ TRASERA DE SEGURIDAD:.....	8
ARTÍCULO 26 - REGLAMENTO.....	8

MUY IMPORTANTE

Cada vez que el vehículo ingrese a la revisión técnica, tanto previa como final, deberá hacerlo el Piloto y/o Concurrente junto a un mecánico, debidamente identificados, con el reglamento y el respectivo Pasaporte Técnico.

Si la interpretación de algún término o párrafo del presente reglamento pudiese dar origen a dudas, la FeMAD solicita que el constructor, preparador o concurrente se abstenga de interpretarlo según su propio criterio.

En tal caso se sugiere que mediante una nota se dirija a la FeMAD, solicitando en ella la correspondiente aclaración a fin de que ésta a través de su Comisión Técnica se expida al respecto mediante un informe de la cual la FeMAD conservará una copia.

Dicho informe será la única constancia válida para el constructor, preparador o concurrentes, en el caso de que existan objeciones acerca del punto consultado. Los Comisarios Técnicos encargados de la inspección previa de los karts a una competencia, darán valides exclusivamente a todas las objeciones que estén respaldadas por las recomendaciones técnicas emitidas por escrito.

Todos los ítems de seguridad como indumentaria, butacas, cinturones, matafuegos, estructuras, venteos, cortes de corriente, etc., serán de control exclusivo de la Femad en la pre-técnica de cada Fecha del Calendario y una vez aprobado en Pasaporte Técnico, se considerará de uso Autorizado y no siendo sujeto a objeciones de otros participantes.

ARTÍCULO 1 - MOTORES ADMITIDOS:

Motores estacionarios monocilíndricos de cuatro tiempos refrigerados por aire marca LIFAN® de 5.5 HP y 63cc de cilindrada, provistos por la FeMAD.

No se permite ningún tipo de modificación sobre los mismos salvo expresa autorización de la comisión técnica FeMAD.

ARTÍCULO 2 - FILTRO DE AIRE:

Original del modelo, prohibido cualquier clase de sistema artesanal en su interior o exterior salvo expresa autorización de la comisión técnica FEMAD. Prohibido el uso de Venturi dentro de él, cualquier elemento difusor o canalizador fijo o móvil en su interior, o cualquier tipo de toma dinámica o pre cámara delante del filtro y el carburador. El elemento filtrante original es de uso obligatorio. Deberá poseer la mariposa de fijación perforada para colocar el correspondiente precinto de restricción.

ARTÍCULO 3 - ESCAPE:

Original del modelo, no se permite ninguna modificación salvo expresa autorización de la comisión técnica FeMAD.

ARTÍCULO 4 - EMBRAGUE:

Provisto con el motor, prohibido cualquier tipo de modificación, alteración y/o lubricación del mismo.

ARTÍCULO 5 - TRANSMISIÓN:

Elemento	Cantidad de dientes
Piñón	11
Corona	40
Paso de cadena	12.7mm

ARTÍCULO 6 - BUJÍA:

Original del motor, de origen chino o taiwanés.

ARTÍCULO 7 - BOMBA DE NAFTA:

Del tipo de accionamiento al vacío, de formato rectangular marca MIKUNI® DF44-211 de 14lt/h de caudal, provista con el motor. No se permite ninguna modificación ni intercambio salvo expresa autorización de la comisión técnica FeMAD.

ARTÍCULO 8 - BATERÍA:

DE USO OBLIGATORIO. Deberán ser estas las denominadas Selladas de GEL para motocicletas. Deberán estar perfectamente fijadas en zona de chasis o motor.

ARTÍCULO 9 - PESO MÍNIMO:

El peso mínimo absoluto y se entiende Kart y piloto en línea de llegada deberá ser de 100kg (cien kilogramos).

ARTÍCULO 10 - TANQUE DE COMBUSTIBLE:

Deberá ser de material plástico apto para almacenar combustible. Deberá estar ubicado en el lugar original provisto por el fabricante: debajo de la columna de dirección, entre las piernas del piloto.

Debe estar concebido de tal manera que no exista riesgo de pérdida de combustible a lo largo de la competencia, ya sea en el recipiente en sí, como en las tuberías de empalme, que obligatoriamente deberán ser de material flexible y transparente a fin de observar el contenido y nivel del líquido.

ARTÍCULO 11 - BUTACA:

La butaca del piloto deberá estar concebida de manera tal que permita al piloto estar perfectamente calzado.

Debe evitar el deslizamiento hacia adelante o hacia los costados cuando el kart transite.

Prohibido el rotulado de sus anclajes. Se permite la colocación de lastres o contrapesos, como así también el soporte porta-sensor.

ARTÍCULO 12 - VOLANTE DE CONDUCCIÓN:

Prohibido la utilización de volantes de madera, deberán estar forrados en cuero u otro material blando, preferentemente aquellos homologados para competición, pudiendo su tercio superior ser recto.

ARTÍCULO 13 - LLANTAS:

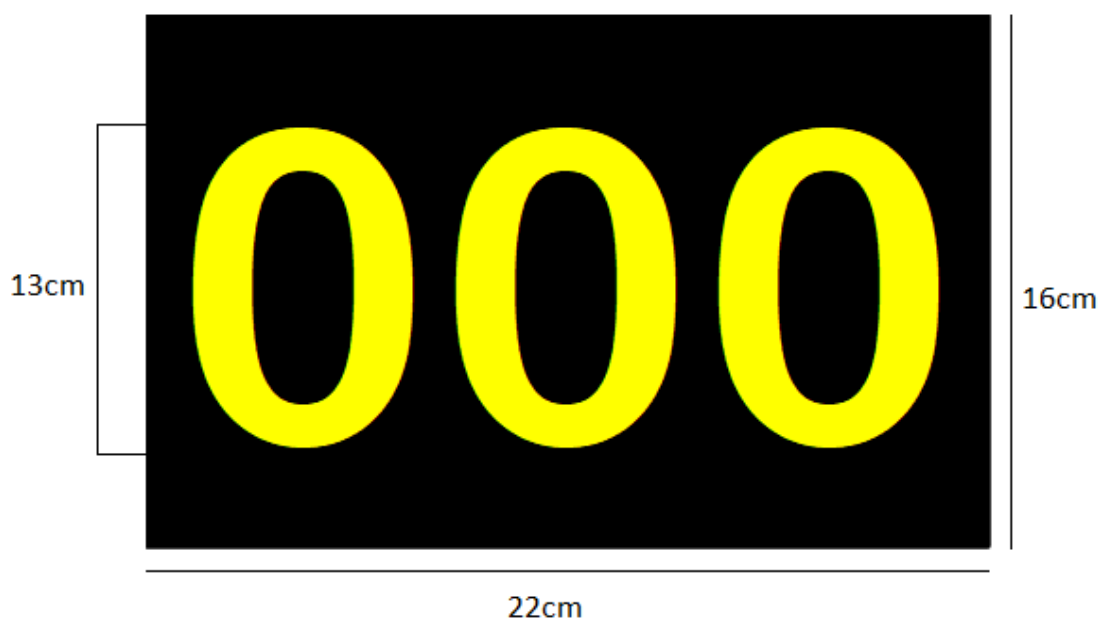
Cuatro llantas de hasta 5,0 pulgadas como máximo para neumáticos lisos y de lluvia.

ARTÍCULO 14 - PROTECTOR DE CADENA:

Todo kart deberá tener en la zona donde va montada la cadena de transmisión un pequeño protector de no menos de 60mm (sesenta milímetros) de ancho por el largo entre el piñón del motor y la corona de transmisión montada sobre el eje. Deberá estar construido en material flexible. Prohibido su construcción en material metálico.

ARTÍCULO 15 - NÚMERO IDENTIFICATORIO:

Los números deberán ser de fondo negro de 22cm x 16cm con números amarillos de 13cm y podrán ser los provistos por la FeMAD, con costo a cargo del piloto.



El participante es responsable, en todo momento de garantizar que los números sean visibles por los Oficiales Deportivos.

Cantidad 4, distribuidos uno (1) sobre el panel frontal, dos (2) en los costados de los pontones laterales (lo más cerca posible de la rueda trasera) y uno (1) sobre el paragolpes trasero.

ARTÍCULO 16 - INDUMENTARIA DEL PILOTO:

Vestimenta de competición de marcas reconocidas y o confeccionada con materiales en lo posible homologados por la CIK- FIA debe cubrir la totalidad de piernas y brazos. Botas con protección de tobillos. Protección cervical cuellera. Se recomienda el uso de HANS PARA KARTING. Se sugiere el uso de guantes con colores brillantes, serán más fácilmente identificables por otros pilotos y oficiales en caso de que usted tenga

que señalar un problema. Protectores auditivos endo aurales, protector costillar, coderas y rodilleras altamente recomendables.

Casco integral, con visor inastillable. Prohibido modificar o perforar el casco. Prohibido el uso de accesorios adhesivos y/o montados sobre el casco. Se prohíben los cascos abiertos sin protección maxilar.

La indumentaria del piloto podrá ser requerida para su control y revisión en cualquier momento de la competencia por parte del equipo de seguridad y rescate de la FeMAD.

El peso del casco no deberá ser superior a 1,550 kg.

ARTÍCULO 17 - CHASIS:

Libre. Nacional o importado de bastidor o estructura autoportante, con medidas que posibiliten la normal CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO. Debe estar completamente terminado y no tener elementos provisorios. En ningún caso podrán sobresalir elementos en la parte delantera o trasera del chasis. Prohibido cualquier tipo o sistema de suspensión. Deberá poseer eje rígido trasero, con una trocha delantera de 100 cm como máximo y trasera de 120 cm como máximo, medido desde el borde exterior de las ruedas.

Distancia mínima entre ejes de 90cm. Eje rígido, macizo o hueco, de 30mm de diámetro como MÁXIMO. Deberá ser de material magnético. Se autoriza a utilizarse de Aluminio, macizo únicamente, máximo 30mm SIN TOLERANCIA.

ARTÍCULO 18 - COMBUSTIBLE:

De expendio comercial, libre marca de origen nacional. Prohibido el uso de aditivos que aumenten el octanaje del combustible o modifiquen su densidad.

La Comisión Técnica de la FeMAD se reserva el derecho de proveer el combustible con previo aviso. Asimismo, el Comisario Técnico actuante podrá solicitar, cuando considere necesario y oportuno (en cualquier momento de la competencia), la extracción de una muestra del mismo para su posterior verificación y análisis.

ARTÍCULO 19 - PRECINTOS:

Los motores provistos para competir poseen uno o más precintos debidamente colocados y registrados para evitar la intervención sobre los mismos. Salvo expresa autorización de la comisión técnica FeMAD cualquier tipo de daño, adulteración o modificación de los precintos, será considerada como violación de los mismos y motivará sanciones deportivas.

ARTÍCULO 20 - NEUMÁTICOS:

Se permite un juego de neumáticos marca Pronec® cada 3 (tres) carreras como mínimo. En caso de rotura comprobable por los Comisarios Técnicos, se permitirá el reemplazo por una cubierta delantera y una cubierta trasera, usada y sellada en alguna carrera anterior (previa autorización del Comisario Técnico). En caso de lluvia, se utilizarán neumáticos ancorizados marca IBF o Pronec®. Cualquier autorización

extra a este artículo queda a criterio de la Comisión Técnica FeMAD.

La FeMAD estará facultada para retener, a su criterio y cuando crea conveniente, los juegos de cubiertas registrados por la totalidad o parte del parque de pilotos de la categoría, con el fin garantizar la utilización de tales neumáticos. El procedimiento podrá efectuarse entre clasificación, series y finales de una fecha, o entre fechas consecutivas, con el correspondiente precintado y documentado.

ARTÍCULO 21 - LASTRES:

Estará autorizado para ajustar el peso del Kart, la colocación de uno o varios lastres. Deben ser bloques sólidos, sujetos al chasis o a la butaca, mediante al menos dos pernos de un diámetro mínimo de 6mm (seis milímetros), tuercas autofrenantes con arandela de una superficie de 40 cm² (cuarenta centímetros cuadrados).

ARTÍCULO 22 - PARAGOLPES:

Será obligatoria la utilización de paragolpes delantero y trasero envolvente, de una sola pieza en material plástico, homologado por la CNK del ACA. Es obligatoria la utilización de pontones laterales de plástico, sobresaliendo 1cm. como mínimo de los neumáticos.

Paragolpes Laterales (Nerf Bars):

Se componen de una barra superior y de una barra más baja. Deben permitir la sujeción de la carrocería lateral obligatoria. Deben tener un diámetro de 20 mm (veinte milímetros). Deberá sujetarse al chasis a través de dos puntos.

Estas dos sujeciones deben ser paralelas al suelo y perpendicular al eje del chasis. Ellos deben permitir un montaje (el sistema de sujeción al chasis) de los paragolpes de un mínimo de 50 mm (cincuenta milímetros) y deben estar separados por 500 mm (quinientos milímetros).

ARTÍCULO 23 - TELEMETRIA:

Adquisición de Datos: Todo sistema, con o sin memoria, instalado en un kart, que permita al conductor durante o después de la carrera, que lea, indique, obtenga, registre, informe o transmita cualquier información está prohibido. Cualquier sistema de telemetría está estrictamente prohibido. Se entiende la recepción y envío recíproco de señales y datos entre el Kart y un punto determinado en el circuito.

Data Logging: Este sistema con o sin memoria, puede permitirse solamente con la lectura de: las revoluciones del motor, un indicador de temperatura y el tiempo de vuelta.

Radio comunicaciones: cualquier sistema de comunicación por radio entre el conductor en pista y un equipo remoto está prohibido.

ARTÍCULO 24 - SENSORES:

El Kart deberá tener un soporte en el lateral de la butaca o en el pontón a la altura

de la misma. Deberá estar ubicado a una distancia de 50cm hacia atrás del eje delantero.

ARTÍCULO 25 - LUZ TRASERA DE SEGURIDAD:

Tratándose de competencias en caso de lluvia será obligatoria la utilización de una luz roja destellante o permanente, instalada en la parte trasera del kart, fijada en lugar seguro, evitando su desprendimiento. Esta deberá funcionar con pilas normales o recargables y deberá estar encendida al momento de salida a pista.

En caso de competencia nocturna deberá colocarse también una luz blanca sobre la porta números delanteros del kart.

ARTÍCULO 26 - REGLAMENTO

La Comisión Técnica de la FeMAD se reserva el derecho de agregar, quitar o modificar algún ítem de este reglamento a efectos de hacer más uniforme la categoría, dando previo aviso a todos los pilotos y preparadores. Las modificaciones al Reglamento Técnico entrarán en vigencia a partir de los 7 (siete) días de su publicación.

El solo hecho de participación en las competencias implica por parte de los pilotos, mecánicos y concurrentes, el total conocimiento y aceptación de las condiciones y especificaciones del presente REGLAMENTO TÉCNICO. Cualquier modificación técnica que no esté debidamente permitida en el presente reglamento se encuentra terminantemente prohibida.

LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA FEMAD, PODRÁ A SU SOLO JUICIO IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER KART QUE NO REÚNA LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD.

CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PREVISTA EN EL PRESENTE REGLAMENTO QUEDARÁ BAJO EXCLUSIVA CONSIDERACIÓN DE LA FEMAD.

COMISARIOS TÉCNICOS FeMAD

Enero - 2023